



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 27 MAY 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2020-0169

Por ser procedente lo que solicita el apoderado de la parte actora en el escrito que antecede, remitido al canal digital oficial de esta Sede Judicial el día 14 de abril de 2021, el Despacho dispone corregir el auto de fecha 22 de octubre de 2020 -folios 17 y 18 del C. 1-, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago a favor de **Scotiabank Colpatria S.A.**, y no como allí quedó.

En sus demás partes el auto referido queda incólume, por lo cual se insta a la parte actora para efectos de que adelante las gestiones tendientes a notificar a la parte demandada no solo del auto de apremio, sino también del presente proveído.

Parte actora, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 26 hoy AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria
--

28 MAY 2021



17

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 22 OCT 2020

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 111001310300320200016900

Toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **mayor cuantía** a favor de **Scotibank Colpatría S.A.** en contra de **Marco Cesar Páez Lozano**, por las siguientes sumas de dinero:

A- Pagaré N° 02-00472818-03 (obligación 1002013521)

1. Por la suma de **\$10'363.625,15.**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de esta acción.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación, sea decir, desde el 28 de enero de 2020, y hasta el día que se verifique su pago total.
3. Por la suma de **\$1'204.784,75.**, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados hasta el 27 de enero de 2020, contenidos en el pagaré allegado como base de esta acción.
4. Por la suma de **\$55.506,28.**, por concepto de intereses de mora contenidos en el pagaré allegado como base de esta acción.

B- Pagaré N° 02-00472818-03 (obligación 5434481002402235)

1. Por la suma de **\$18'070.502,00.**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de esta acción.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación, sea decir, desde el 28 de enero de 2020, y hasta el día que se verifique su pago total.
3. Por la suma de **\$940.398,00.**, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados hasta el 27 de enero de 2020, contenidos en el pagaré allegado como base de esta acción.
4. Por la suma de **\$482.708,00.**, por concepto de intereses de mora contenidos en el pagaré allegado como base de esta acción.

C- Pagaré N° 240617173208 - 248016040266



✓ 8

1. Por la suma de **\$64'608.865,27.**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de esta acción.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación, sea decir, desde el 28 de enero de 2020, y hasta el día que se verifique su pago total.
3. Por la suma de **\$2'406.720,67.**, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados hasta el 27 de enero de 2020, contenidos en el pagaré allegado como base de esta acción.

D- Pagaré N° 20756113130

1. Por la suma de **\$33'317.808,00.**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de esta acción.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma expresada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que se hizo exigible la obligación, sea decir, desde el 28 de enero de 2020, y hasta el día que se verifique su pago total.
3. Por la suma de **\$1'719.099,16.**, por concepto de intereses de plazo causados y no pagados hasta el 27 de enero de 2020, contenidos en el pagaré allegado como base de esta acción.
4. Por la suma de **\$15.276,40.**, por concepto de intereses de mora contenidos en el pagaré allegado como base de esta acción.
5. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Por Secretaría ofíciase a la **Dirección de Impuestos Nacionales -DIAN-**, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario y demás de ley).

Notifíquese este proveído al ejecutado, de conformidad con los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (05) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Reconózcasele personería al abogado **Janer Nelson Martínez Sánchez**, para que actúe como apoderado de la parte demandante, en las condiciones y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>44</u> , hoy 23 OCT 2020 AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria
